



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2862

ARMENIA, 31 DE AGOSTO DE 2023

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 242 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 251 DE 2022 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO"

(Pág. 2-3)

DECRETO NÚMERO 243 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

(Pág. 4-5)

DECRETO NÚMERO 244 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

(Pág. 6-7)

DECRETO NÚMERO 245 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

(Pág. 8-9)

DECRETO NÚMERO 246 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

(Pág. 10-11)

DECRETO NÚMERO 247 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

(Pág. 12-13)

DECRETO NÚMERO 248 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

(Pág. 14-15)

DECRETO NÚMERO 249 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

(Pág. 16-17)

RESOLUCIÓN NÚMERO 321 DE 2023

"POR MEDIO LA CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS AJUSTES PROPUESTOS POR EL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE MUNICIPAL RESPECTO DE 23 CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 18-24)



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 242 DE 30 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 251 DE 2022 “POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO” ✓

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numerales 3 y 7 de la Constitución Política; el artículo 32 del Decreto 785 de 2005, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 815 del 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.”* ✓
2. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se basa en el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*. ✓
3. Que el artículo 315 de la Constitución Política en el numeral 7°, así como el numeral 4, literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones del Alcalde la de *“Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”*. ✓
4. Que el Municipio de Armenia expidió el Decreto 251 del 3 de octubre del año 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO”**, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas contenidas en los Decretos 785 y 2539 de 2005.
5. Que revisado el Decreto 251 del 3 de octubre del año 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO”** se pudo establecer que se hace necesario por la naturaleza del cargo, las funciones del mismo y necesidad del servicio, modificar los requisitos de formación académica del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 Libre Nombramiento y remoción adscrito al Despacho Alcalde- Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario .

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 251 del 3 de octubre del año 2022, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO**



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 242 DE 30 AGO 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 251 DE 2022 “POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO”

DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO” en cuanto al requisito de formación académica a acreditar para ocupar el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 Libre Nombramiento y Remoción adscrito al Despacho Alcalde- Control Interno Disciplinario. así:

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Título Profesional en el área del conocimiento Ciencias Sociales y Humanas: Núcleo Básico del conocimiento en Derecho.
- Tarjeta Profesional conforme a la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, el día 30 AGO 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyecto/Elaboró: Claudia Milena Ochoa Solarte, Abogada Contratista, DAFI
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director, DAFI
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico
Despacho



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **2 4 3** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera Definitiva el cargo de Profesional Universitario código 219, Grado 03 C.A., el cual fue creado a través del Decreto 166 de junio 27 de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2126 de agosto 04 de 2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA, SE ESTABLECE EL ÓRGANO RECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 11 de la Ley 2126 de agosto 04 de 2021, modificado por el artículo 83 de la Ley 2294 de 2023, entra a regir a partir del 4 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la citada Ley 2126 de 2021, de tal manera que es imperativo, disponer la provisión de los empleos creados para la integración del equipo interdisciplinario de las Comisarias de Familia.

Que luego de realizar estudio de verificación el cual fue publicado el 2° de agosto de 2023, para efecto de proveer la vacante referida con personal inscrito en carrera administrativa, se determinó que no se cuenta dentro de la planta de personal, con servidores públicos que cumplan la totalidad de requisitos para su desempeño en la modalidad de encargo, siendo procedente el nombramiento en provisionalidad.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora ELSA VICTORIA GARIBELLO AGUDELO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.919.634 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 03 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante Definitiva, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad a la señora Elsa Victoria Garibello Agudelo, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.919.634 de Armenia, en el cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 03 C.A (Provisional), de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 4.470.600.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Elsa Victoria Garibello prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 243 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA”

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo a la señora Elsa Victoria Garibello Agudelo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia, Quindío, a los 30 AGO 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *YARE*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *JCO*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico
B/ Despacho *LM*



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 244 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera Definitiva el cargo de Bombero código 475, Grado 01 C.A. el cual fue creado a través del Decreto 165 de junio 27 de 2023.

Que conforme al artículo 2° de la Ley 1575 de 2012, la actividad Bomberil se constituye en un servicio esencial y por tanto, corresponde al Estado garantizarlo.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor JHONATAN ACEVEDO CAMPOS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.094.904.748 de Armenia Quindío, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Bombero Código 475, Grado 01 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante Definitiva, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad al señor JHONATAN ACEVEDO CAMPOS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.094.904.748 de Armenia Quindío, en el cargo de Bombero Código 475, Grado 01 C.A (Provisional), de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 2.523.200.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Señor Jhonatan Acevedo Campos, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo al señor Jhonatan Acevedo Campos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

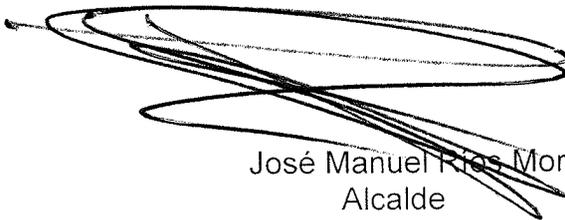
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 244 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA”

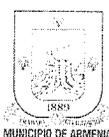
Dado en Armenia Quindío, a los 30 AGO 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



José Manuel Piles Morales
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *AKVRS*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *JCO*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico
Despacho *[Firma]*



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 245 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera Definitiva el cargo de Bombero código 475, Grado 01 C.A. el cual fue creado a través del Decreto 165 de junio 27 de 2023.

Que conforme al artículo 2° de la Ley 1575 de 2012, la actividad Bomberil se constituye en un servicio esencial y por tanto, corresponde al Estado garantizarlo.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor JOHN JAIRO ARTURO MINA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 89.006.996 de Armenia Quindío, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Bombero Código 475, Grado 01 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante Definitiva, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad al señor JOHN JAIRO ARTURO MINA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 89.006.996 de Armenia Quindío, en el cargo de Bombero Código 475, Grado 01 C.A (Provisional), de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 2.523.200.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Señor John Jairo Arturo Mina, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo al señor John Jairo Arturo Mina.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **245** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA”

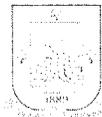
Dado en Armenia Quindío, a los **30** AGO 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



José Manuel Pios Morales
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI.
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI y 
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI 
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico
B Despacho 



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO 246 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera Definitiva el cargo de Bombero código 475, Grado 01 C.A. el cual fue creado a través del Decreto 165 de junio 27 de 2023.

Que conforme al artículo 2° de la Ley 1575 de 2012, la actividad Bomberil se constituye en un servicio esencial y por tanto, corresponde al Estado garantizarlo.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor Wilson Antonio Molina Franco, identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.494.203 de Armenia Quindío, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Bombero Código 475, Grado 01 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante Definitiva, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

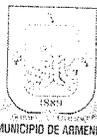
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad al señor Wilson Antonio Molina Franco, identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.494.203 de Armenia Quindío, en el cargo de Bombero Código 475, Grado 01 C.A (Provisional), de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 2.523.200.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Señor Wilson Antonio Molina Franco, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo al señor Wilson Antonio Molina Franco.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **246** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

Dado en Armenia Quindío, a los **30** AGO 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

José Manuel Pires Morales
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas Garcia, Auxiliar Administrativo, DAFI *Paula Rojas*

Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *AS*

Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *JEC*

Revisó: Tina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico

Despacho *[Firma]*



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 247 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA”.

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera Definitiva el cargo de Bombero código 475, Grado 01 C.A. el cual fue creado a través del Decreto 165 de junio 27 de 2023.

Que conforme al artículo 2° de la Ley 1575 de 2012, la actividad Bomberil se constituye en un servicio esencial y por tanto, corresponde al Estado garantizarlo.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora Lina Andrea González López, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.126.419.036 Con Mérida Venezuela, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Bombero Código 475, Grado 01 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante Definitiva, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad a la señora Lina Andrea González López, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.126.419.036 de Mérida Venezuela, en el cargo de Bombero Código 475, Grado 01 C.A. (Provisional), de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 2.523.200.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Señora Lina Andrea González López, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo al señor Lina Andrea González López.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

2

7



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 247 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA”

Dado en Armenia Quindío, a los 30 AGO 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

José Manuel Ríos Morales
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI *Paola Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *YEFF*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *Jesús*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico
Despacho *[Firma]*



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 248 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera Definitiva el cargo de Bombero código 475, Grado 01 C.A. el cual fue creado a través del Decreto 165 de junio 27 de 2023.

Que conforme al artículo 2° de la Ley 1575 de 2012, la actividad Bomberil se constituye en un servicio esencial y por tanto, corresponde al Estado garantizarlo.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor Fred Alexander López Restrepo, identificado con la cedula de ciudadanía N° 89.003.265 de Armenia Quindío, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Bombero Código 475, Grado 01 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante Definitiva, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad al señor Fred Alexander López Restrepo, identificado con la cedula de ciudadanía N° 89.003.265 de Armenia Quindío, en el cargo de Bombero Código 475, Grado 01 C.A (Provisional), de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 2.523.200.

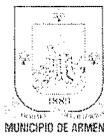
ARTÍCULO SEGUNDO: El Señor Fred Alexander López Restrepo, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo al señor Fred Alexander López Restrepo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

✓

✓



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 248 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA”

Dado en Armenia Quindío, a los 30 AGO 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



José Manuel Ríos Morales
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI *Paola Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *AEVS*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *JECO*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico *LM*
Despacho *Despacho*



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 249 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante de manera Definitiva el cargo de Profesional Universitario código 219, Grado 02 C.A., el cual fue creado a través del Decreto 166 de junio 27 de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2126 de agosto 04 de 2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA, SE ESTABLECE EL ÓRGANO RECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 11 de la Ley 2126 de agosto 04 de 2021, modificado por el artículo 83 de la Ley 2294 de 2023, entra a regir a partir del 4 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la citada Ley 2126 de 2021, de tal manera que es imperativo, disponer la provisión de los empleos creados para la integración del equipo interdisciplinario de las Comisarias de Familia.

Que luego de realizar estudio de verificación el cual fue publicado el 23 de agosto de 2023, para efecto de proveer la vacante referida con personal inscrito en carrera administrativa, se determinó que no se cuenta dentro de la planta de personal, con servidores públicos que cumplan la totalidad de requisitos para su desempeño en la modalidad de encargo, siendo procedente el nombramiento en provisionalidad.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora IVON MARITZA TAMAYO IBARRA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.950.013 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 02 C.A. (Gerontólogo), tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante Definitiva, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad a la señora Ivon Maritza Tamayo Ibarra, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.950.013 de Armenia, en el cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 02 C.A (Gerontólogo) (Provisional), de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 3.964.400.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Ivon Maritza Tamayo Ibarra prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo a la señora Ivon Maritza Tamayo Ibarra.

7



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

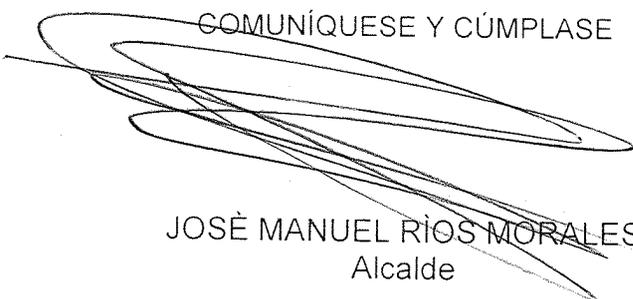
DECRETO NÚMERO **249** DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, a los **30** AGO 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas Garcia, Auxiliar Administrativo, DAFI *Paola Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *YES*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *JEO*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico
YB Despacho *YB*



Nit: 890.000.464-3
DESPACHO ALCALDE

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NO 321 DEL AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS AJUSTES PROPUESTOS POR EL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE MUNICIPAL RESPECTO DE 23 CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

El alcalde municipal de Armenia, Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política Colombiana, la Resolución Local No. 1824 del 13 de noviembre de 2012, y las Resoluciones No. 355 de 2007 y 357 de 2008 expedidas por la Contaduría General de la Nación y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política establecen como atribuciones del Alcalde, entre otras, las siguientes: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"*.

Que las entidades públicas se encuentran en la obligación de garantizar que su información contable refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, para lo cual, deberán adelantar las veces que sea necesario las gestiones administrativas tendientes a depurar cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, con el fin de que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad contenidas en el Plan General de Contabilidad Pública adoptado por la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución No. 355 de 2007 **"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA"**.

Que, para garantizar el cumplimiento de tal plan, la misma Contaduría General a través de la Resolución No. 357 de 2008 **"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO CONTABLE Y DE REPORTE DEL INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, dispuso en el numeral 3.1 **"Depuración Contable"**:

*"Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, **las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable**, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.*

*En todo caso, **se deben adelantar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como:***

- a) *✓* Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.
- b) *✓* Derechos u obligaciones que, no obstante, de su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.
- c) *✓* Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según el caso.
- d) *✓* Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
- e) *✓* Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.

Quando la información contable se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, **deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar su respectiva depuración.** En todo caso, el reconocimiento y revelación de este proceso se hará de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública." (Énfasis propio)

Que mediante la Resolución No. 1824 del 13 de noviembre de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA" expedida por la Alcaldesa de la época, se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Alcaldía Municipal de Armenia, como una instancia asesora del área contable, en los términos establecidos por el Contador General de la Nación en la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008; cuyo artículo 1 establece las funciones del comité en los siguientes términos:

"1.1. Asesorar al Representante Legal, según sea el caso, en la determinación de las políticas, montos objeto de depuración y procedimiento que sobre depuración y sostenibilidad contable debe cumplir la entidad, conforme a lo establecido en el Numeral 3.1. de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

1.2. Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes sobre el proceso de depuración contable y recomendar la depuración de los valores contables a que haya lugar, proponiendo su eliminación o incorporación en los estados financieros de la Entidad, según sea el caso.

1.3. Realizar seguimiento con lo dispuesto en la Resolución 357 de 2009 de la CGN en las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

1.4. Evaluar los mecanismos utilizados por la Entidad, administrativos y/o jurisdiccionales para el cobro de las rentas del municipio, los resultados de los mismos y la determinación de cuáles derechos presentan una situación de incobrabilidad, con el objeto de recomendar su castigo.

1.5. Evaluar que se hayan agotado los trámites administrativos y jurídicos tendientes a la recuperación de los valores incobrables de los derechos de difícil cobro.

1.6. Recomendar a las Directivas la depuración de los registros contables, derechos, bienes u obligaciones de la entidad, siempre y cuando se hayan agotado los mecanismos jurídicos y técnicos para su eliminación o incorporación conforme a lo establecido en la Resolución 357 de 2008 de la CGN.

1.7. Recomendar a las Directivas los traslados a las entidades de vigilancia y control, de los asuntos disciplinarios, fiscales y penales a que haya lugar.

1.8. Dictar su propio reglamento.

1.9. Las demás que le sean asignadas por las Directivas según la naturaleza de sus funciones.”

Que, respecto de la depuración de saldos contables, los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 1824 del 13 de noviembre de 2012, disponen:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Depuración ordinaria de saldos contables. La depuración normal de los saldos se fundamenta en el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso en particular y en los procedimientos administrativos específicos establecidos por la entidad.

PARÁGRAFO: Cuando se establezca que el saldo objeto de depuración corresponde a errores de contabilización, el ajuste o reclasificación contable procederá de conformidad con la normatividad contable vigente.”

“ARTÍCULO TERCERO: Depuración extraordinaria de saldos contables. Sólo si una vez agotada la gestión administrativa e investigativa tendiente a la aclaración, identificación y soporte de saldos contables, se demuestra que no es posible establecer su procedencia u origen, el representante legal mediante acto administrativo, previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, aprobará la depuración.

PARÁGRAFO: Procedimientos aplicables. En desarrollo de los procedimientos requeridos para lograr una información razonable, se aplicarán las normas de auditoría que sean necesarias para obtener una información contable que refleje razonablemente la situación financiera, económica y patrimonial del ente público.”

Que respecto al artículo tercero del decreto 264 de 2018 el cual modifica el Artículo trigésimo octavo quedando así:

Secretaría de Hacienda: el objeto es direccionar, controlar y planear las políticas, planes, proyectos en materia fiscal y catastral que garanticen los recursos económicos y financieros del municipio de Armenia, mediante la administración de los ingresos y egresos, con el propósito de asegurar la operación de los procesos y el cumplimiento del plan de inversión contenido en el plan de desarrollo, para el normal funcionamiento de la administración.

En relación con el área de contabilidad, es una de las funciones adelantar la elaboración de las conciliaciones bancarias, reportando las inconsistencias.

Que en reunión celebrada el día 17 de Agosto de 2023, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable Municipal decidió presentar a consideración del Alcalde unos ajustes a veinte y tres (23) cuentas bancarias del municipio, previamente depuradas por la Secretaría de Hacienda Municipal y evaluadas una a una por el mismo Comité en mesa de trabajo llevada a cabo el día 15 de Agosto de 2023, de la cual se levantó el Acta 043. A continuación, se relacionan las 23 cuentas:

No.	BANCO	CUENTA FINANCIERA
1	OCCIDENTE	031119268-5
2	AGRARIO	63001919500-1
3	DAVIVIENDA	13616999762-6
4	DAVIVIENDA	13600072942-8
5	OCCIDENTE	03182805-6
6	BOGOTA	84511866-0
7	DAVIVIENDA	13607050292-9
8	OCCIDENTE	03187140-3
9	BOGOTA	84520409-8
10	ITAU	11503903-4
11	OCCIDENTE	03120619-6
12	BANCOOMEVA	06020115100-1
13	PICHINCHA	41052280-2
14	BANCOLOMBIA	44547802095-9
15	DAVIVIENDA	13616999736-0
16	SOLO CONTABLE	N/A
17	SOLO CONTABLE	N/A
18	SOLO CONTABLE	N/A
19	SOLO CONTABLE	N/A
20	SOLO CONTABLE	N/A
21	SOLO CONTABLE	N/A
22	SOLO CONTABLE	N/A
23	OCCIDENTE	03185762-6

Que, en síntesis, los ajustes planteados por el Comité buscan mostrar una representación fiel de la situación económica y financiera del Municipio de Armenia, acorde a los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, básicamente se presentan cinco casos por las cuales se citan a la mesa de trabajo con el comité de sostenibilidad contable, para el análisis y aprobación de los ajustes correspondientes por:

Cambio de sistema: En el 2013 se trabajaba con el sistema de SI Armenia, en el 2014 se cambió a Finanzas Plus con el inconveniente que solo migraron saldos iniciales, sin movimientos, sin tener certeza del registro realizado en vigencias anteriores.

Reclasificaciones: Se desconoce de un acta o documento donde se explique el motivo por el cual realizaron esos ajustes, con lo único que se cuenta es con la observación al momento de realizar el ajuste de los saldos iniciales que se migraron al sistema de FINANZAS PLUS, las reclasificaciones son entre las mismas cuentas contables de bancos, son ajustes netamente bancarios y contables.

Convergencia, en el año 2017 al pasar a 2018 el municipio contrato a una firma, que se encargó de hacer las validaciones y producto de eso lo que hicieron fue llevar todos los saldos de los libros contables y financieros a los saldos en extracto, las diferencias se llevaron a unas cuentas puente por pagar o por cobrar según surgiera la necesidad con el propósito que cuando se conciliaran las cuentas en su totalidad simplemente se reversara el ajuste.

Otros Ajustes, hace referencia a partidas pendientes por legalizar en las cuentas bancarias por diferentes casos, como por ejemplo pagos realizados dobles, recaudos sin tener certeza del origen, legalizaciones de diferentes transacciones sin soportes, entre otros casos que presentan las diferentes cuentas bancarias.

Ajustes con afectación financiera, hace referencia a partidas pendientes por legalizar llevadas anteriormente al comité técnico de sostenibilidad contable, pero por error

involuntario de los conciliadores solo propusieron que la afectación fuera contable y no financiera.

Que los ajustes y sus resultados por cada una de las cuentas relacionadas anteriormente se encuentran detallados en el ANEXO de la presente resolución compuesto por 23 expedientes para un total de 2867 folios, en los cuales se evidencian.

Que los ajustes en mención fueron sometidos a aprobación del comité técnico de sostenibilidad contable y financiera en sesión extraordinaria del día 17 de Agosto de 2023, de la cual se levantó el acta No. 005.

Que dicha acta fue leída y aprobada por unanimidad por el comité técnico de sostenibilidad contable del municipio de Armenia en sesión extraordinaria del 17 de Agosto de 2023, de lo cual se deja constancia en el acta No.005, por decisión de los miembros del comité de sostenibilidad.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la aplicación de los ajustes propuestos por el Comité de Sostenibilidad Contable municipal sobre las veinte y tres (23) cuentas bancarias del municipio de Armenia individualizadas en la parte motiva de la presente resolución, en los estrictos términos definidos en el ANEXO que hace parte integral del presente acto administrativo, los cuales fueron clasificados y detallados en sus respectivos informes y que se relacionan a continuación:

1. Ajustes por reclasificaciones

#	BANCO	CUENTA FINANCIERA	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE	ESTADO	RECLASIFICACIONES	
						DEBITO	CREDITO
17	SOLO CONTABLE		20% VEHICULOS DEPARTAMENTAL	1110054520	N/A		
18	SOLO CONTABLE		INGRESOS PMMA	1110063540	N/A		
19	SOLO CONTABLE		CONVENIO VILLA LILIANA LA PATRIA	1110066584	N/A		24.916,37
20	SOLO CONTABLE		CONVENIO -AMA NUESTRO PATRIMONIO CORPUCULTURA	1110066530	N/A	16.850,21	
21	SOLO CONTABLE		INDUSTRIA Y COMERCIO	1110063020	N/A	8.568.982.909,20	322.546.586,70
22	SOLO CONTABLE		PROPIOS	1110063048	N/A		706.162.839,13
23	OCCIDENTE	03185762-6	SGP PROPOSITO GENERAL	1110062013	ACTIVA		

2. Ajustes por convergencia

#	BANCO	CUENTA FINANCIERA	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE	ESTADO		
18	SOLO CONTABLE		INGRESOS PMMA	1110063540	N/A	3.536,00	
19	SOLO CONTABLE		CONVENIO VILLA LILIANA LA PATRIA	1110066584	N/A		
20	SOLO CONTABLE		CONVENIO -AMA NUESTRO PATRIMONIO CORPUCULTURA	1110066530	N/A		681.814,00
21	SOLO CONTABLE		INDUSTRIA Y COMERCIO	1110063020	N/A	301.671.764,00	
22	SOLO CONTABLE		PROPIOS	1110063048	N/A	956.162.839,13	
23	OCCIDENTE	03185762-6	SGP PROPOSITO GENERAL	1110062013	ACTIVA		

3. Otros Ajustes

#	BANCO	CUENTA FINANCIERA	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE	ESTADO	OTROS AJUSTES			
						DEBITO	AFECCION	CREDITO	AFECCION
1	OCCIDENTE	031119268-5	PLAZA MINORISTA DE MERCADO	1110053540	CANCELADA				
2	AGRARIO	63001919500-1	DEPOSITOS JUDICIALES	11321001	ACTIVA	68.749,83	CYF		
3	DAVIVIENDA	13616999762-6	PROPIOS INDUCOM RETEICA	1110053050	CANCELADA				
4	DAVIVIENDA	13600072942-8	SGP SALUD PUBLICA FIS	1110061565	ACTIVA	17.182.659,61	CYF		
5	OCCIDENTE	03182805-6	SOBRETASA A LA GASOLINA	1110063516	ACTIVA	98.092,00	CYF		
6	BOGOTA	84511866-0	INDUCOM RETEICA	1110053015	ACTIVA				
7	DAVIVIENDA	13607050292-9	DERECHOS DE TRANSITO Y VENTAS DE SERVICIOS	1110064510	CANCELADA				
8	OCCIDENTE	03187140-3	AGUA POTABLE S.G.P	1110062515	ACTIVA				

4. Ajustes con afectación patrimonial

#	BANCO	CUENTA FINANCIERA	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE	ESTADO	AJUSTES CON AFECCION PATRIMONIAL			
						DEBITO	AFECCION	CREDITO	AFECCION
1	OCCIDENTE	031119268-5	PLAZA MINORISTA DE MERCADO	1110053540	CANCELADA	611.747,72	C	1.263.417,40	C
2	AGRARIO	63001919500-1	DEPOSITOS JUDICIALES	11321001	ACTIVA				
3	DAVIVIENDA	13616999762-6	PROPIOS INDUCOM RETEICA	1110053050	CANCELADA				
4	DAVIVIENDA	13600072942-8	SGP SALUD PUBLICA FIS	1110061565	ACTIVA			35.907.942,00	CF
5	OCCIDENTE	03182805-6	SOBRETASA A LA GASOLINA	1110063516	ACTIVA			4.819.792,76	CYF
6	BOGOTA	84511866-0	INDUCOM RETEICA	1110053015	ACTIVA			3.943.067,00	CYF
7	DAVIVIENDA	13607050292-9	DERECHOS DE TRANSITO Y VENTAS DE SERVICIOS	1110064510	CANCELADA				
8	OCCIDENTE	03187140-3	AGUA POTABLE S.G.P	1110062515	ACTIVA				
9	BOGOTA	84520409-8	VALORIZACION	1110053038	CANCELADA	2.369.543,00	CYF	1.611.494,00	CYF
10	ITAU	11503903-4	VALORIZACION	1110053043	CANCELADA	907.966,00	CYF		
11	OCCIDENTE	03120619-6	VALORIZACION	110053583	ACTIVA			15.603,00	CYF
12	BANCOOMEVA	06020115100-1	VALORIZACION	1110063586	ACTIVA	1.659.987,00	CYF	265.544,00	CYF
13	PICHINCHA	41052280-2	VALORIZACION	1110053036	ACTIVA	274.311,00	CYF	1.621.736,00	CYF
14	BANCOLOMBIA	44547802095-9	VALORIZACION	1110053037	ACTIVA	61.708.815,00	CYF	6.832.017,00	CYF
15	DAVIVIENDA	13616999736-0	VALORIZACION	1110053035	ACTIVA	249.259.125,00	CYF	6.398.318,00	CYF
16	SOLO CONTABLE		PREDIAL	1110053001	N/A	14.745.808.988,84	C	16.651.262.337,57	C
17	SOLO CONTABLE		20% VEHICULOS DEPARTAMENTAL	1110054520	N/A			504.485.581,44	C
18	SOLO CONTABLE		INGRESOS PMMA	1110063540	N/A				
19	SOLO CONTABLE		CONVENIO VILLA LILIANA LA PATRIA	1110066584	N/A				
20	SOLO CONTABLE		CONVENIO -AMA NUESTRO PATRIMONIO CORPUCULTURA	1110066530	N/A	681.401,10	C		
21	SOLO CONTABLE		INDUSTRIA Y COMERCIO	1110063020	N/A			12.334.709.633,50	C
22	SOLO CONTABLE		PROPIOS	1110063048	N/A				
23	OCCIDENTE	03185762-6	SGP PROPOSITO GENERAL	1110062013	ACTIVA				

5. Ajustes netamente Financieros

#	BANCO	CUENTA FINANCIERA	CONCEPTO	CUENTA CONTABLE	ESTADO	AJUSTES NETAMENTE FINANCIEROS	
						VALOR	CONCEPTO
1	OCCIDENTE	031119268-5	PLAZA MINORISTA DE MERCADO	1110053540	CANCELADA	33.694.416,90	CRBA
2	AGRARIO	63001919500-1	DEPOSITOS JUDICIALES	11321001	ACTIVA		
3	DAVIVIENDA	13616999762-6	PROPIOS INDUCOM RETEICA	1110053050	CANCELADA	1.535.662.968,31	DBBA
4	DAVIVIENDA	13600072942-8	SGP SALUD PUBLICA FIS	1110061565	ACTIVA		
5	OCCIDENTE	03182805-6	SOBRETASA A LA GASOLINA	1110063516	ACTIVA		
6	BOGOTA	84511866-0	INDUCOM RETEICA	1110053015	ACTIVA	850.000,00	DBBA
7	DAVIVIENDA	13607050292-9	DERECHOS DE TRANSITO Y VENTAS DE SERVICIOS	1110064510	CANCELADA	220.625.156,87	DBBA
8	OCCIDENTE	03187140-3	AGUA POTABLE S.G.P	1110062515	ACTIVA	642.984.814,00	CRBA
						710.748.122,00	DBBA
23	OCCIDENTE	03185762-6	SGP PROPOSITO GENERAL	1110062013	ACTIVA	1.550.567.841,09	DBBA
						1.242.317.389,00	CRBA

PARÁGRAFO: Hacén parte íntegra de la presente resolución el cuadro anexo de relación de ajustes contables y financieros, el acta No. 043 del 15 de agosto de 2023 de la mesa de trabajo y el acta 005 del 17 de agosto de 2023 del comité de sostenibilidad contable y los informes detallados de cada una de las 23 cuentas, los cuales se anexan en medio magnético (CD).

Se aclara que la información que se presenta en los cuadros anteriores se ven reflejados solamente los movimientos contables de la cuenta 1110.

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia de la presente Resolución al Secretario de Hacienda para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío el día 31 AGO 2023

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde Municipal

Proyectó y Revisó: Claudia Alejandra Urrea Arias – P.E Contadora
Revisó: Yeison Andrés Pérez Lotero – Secretario de Hacienda
Revisó: Diana Carolina Figueroa Hernández – Jefe Financiera y Administrativa
Revisó: Lina María Mesa – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: VoBo Despacho del Alcalde